



**AUTO**  
**(14 de enero del 2026)**

Por medio del cual se **CORRE TRASLADO** de las pruebas recaudadas dentro de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura del ciudadano **LEANDRO VARGAS ORTIZ** a la Cámara de Representantes por el departamento de Arauca, con ocasión de las elecciones del 8 de marzo de 2026, dentro del expediente radicado No. CNE-E-DG-2025-028568, y se dictan otras disposiciones.

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante escrito identificado internamente con radicado No. **CNE-E-DG-2025-028568** del veintiocho (28) de noviembre de 2025, el ciudadano **JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA** solicitó la revocatoria de la inscripción de la candidatura del señor **LEANDRO VARGAS ORTIZ**, avalado por el **PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**, por la presunta configuración de la inhabilidad prevista en el numeral 5° del artículo 179 de la Constitución Política.

El solicitante fundamentó su petición en la existencia de presuntos vínculos familiares entre el candidato y servidores públicos del municipio de Arauca que, según lo expuesto, ejercerían autoridad civil o política dentro de dicha entidad territorial, circunstancia que, de configurarse, podría dar lugar a la inhabilidad constitucional alegada.

2. Que, mediante reparto N.º 108 efectuado el primero (1.º) de diciembre de 2025, correspondió a este despacho el conocimiento del asunto identificado con el radicado No. CNE-E-DG-2025-028568.

3. Que, mediante Auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2025, el despacho sustanciador avocó conocimiento de la solicitud, decretó la práctica de pruebas y dispuso los requerimientos pertinentes a distintas autoridades y sujetos procesales, en garantía del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción. Las órdenes impartidas se circunscribieron a:

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO** de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura del ciudadano **LEANDRO VARGAS ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.105, como candidato a la **CÁMARA DE REPRESENTANTES** por el departamento de Arauca, avalado por el **PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**, para las elecciones que tendrán lugar el 8 de marzo de 2026, dentro del expediente de radicado No. **CNE-E-DG-2025-028568**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN ELECTORAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que certifique si el ciudadano **LEANDRO VARGAS ORTIZ** se encuentra inscrito como candidato a la Cámara de Representantes por el departamento de Arauca, avalado por el Partido Centro Democrático, y, de ser el caso, remita copia de los formularios E-6 CA y E-8 CA correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la Alcaldía Municipal de Arauca (Arauca) para que, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, informe y certifique:

Por medio del cual se CORRE TRASLADO de las pruebas recaudadas dentro de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura del ciudadano LEANDRO VARGAS ORTIZ a la Cámara de Representantes por el departamento de Arauca, con ocasión de las elecciones del 8 de marzo de 2026, dentro del expediente radicado No. CNE-E-DG-2025-028568, y se dictan otras disposiciones.

1. Si la señora **Talia Morales** ejerce o ha ejercido durante los últimos doce (12) meses el cargo de **Jefe de Control Interno** del municipio de Arauca, precisando fecha de nombramiento, tipo de vinculación, naturaleza del cargo, funciones asignadas y si dichas funciones comprenden ejercicio de autoridad civil o política conforme a los artículos 188, 189 y 190 de la Ley 136 de 1994.
2. Si el señor **Marcos Barón Ortiz** ejerce o ha ejercido durante los últimos doce (12) meses el cargo de **Jefe de la Oficina Jurídica** del municipio de Arauca, indicando fecha de nombramiento, tipo de vinculación, naturaleza del cargo, funciones específicas y alcance de sus competencias frente a la contratación, la planeación del gasto y la expedición de conceptos jurídicos con efectos vinculantes.
3. Remita copia íntegra de los actos administrativos de nombramiento, actas de posesión, manuales de funciones, organigramas y demás documentos que permitan establecer el nivel jerárquico, ubicación y grado de autoridad de dichos cargos dentro de la estructura administrativa municipal.
4. Manifiestar expresamente si los cargos mencionados comportan ejercicio real de autoridad civil o política, capacidad decisoria o incidencia directa en asuntos administrativos, presupuestales, contractuales o disciplinarios del municipio, y si dicho ejercicio tiene lugar dentro de la jurisdicción territorial de la circunscripción electoral del departamento de Arauca.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al **PARTIDO POLÍTICO CENTRO DEMOCRÁTICO** para que, dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, informe a este despacho lo siguiente:

1. Si, dentro de sus procedimientos internos, la colectividad efectuó verificación previa del cumplimiento del régimen de inhabilidades respecto del ciudadano **Leandro Vargas Ortiz**, indicando qué documentos, certificaciones o mecanismos fueron utilizados para tal fin.
2. Si el partido tiene conocimiento de los hechos expuestos por el solicitante relacionados con el eventual ejercicio de autoridad civil o política por parte de los familiares del mencionado ciudadano, y si se ha adelantado alguna actuación interna con ocasión de dicha información.

**ARTÍCULO QUINTO: CONCEDER** al ciudadano **LEANDRO VARGAS ORTIZ** el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente auto, para que ejerza directamente o por medio de apoderado debidamente constituido su derecho de defensa y contradicción y aporte las pruebas que estime pertinentes.

4. Que, teniendo en cuenta que los términos concedidos en el auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2025, son perentorios, se hace necesario precisar lo siguiente:

SUJETOS PROCESALES	PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL AUTO 18 DE DICIEMBRE DE 2025
LEANDRO VARGAS ORTIZ (CANDIDATO)	Mediante memorial CNE-E-DG-2026-000164 del 5 de enero del 2026, ejerció su derecho de defensa y contradicción, y aportó como prueba (certificado de funciones de la señora TALIA NAZARETH MORALES ARRIETA del 26 de noviembre de 2025 y certificado de funciones del señor MARCOS EULICES BARON ORTIZ, certificados expedidos por la secretaria general de la alcaldía del municipio de Arauca del 28 de noviembre de 2025).
CENTRO DEMOCRÁTICO (PARTIDO POLÍTICO)	No efectuó pronunciamiento.
ALCALDÍA DE ARAUCA	Mediante memorial CNE-E-DG-2026-000256 del 6 de enero del 2026, otorgó respuesta, y aportó como prueba los siguientes certificados (certificado de funciones de la señora TALIA NAZARETH MORALES ARRIETA y certificado de funciones del señor MARCOS EULICES BARON ORTIZ, certificados expedidos

Por medio del cual se CORRE TRASLADO de las pruebas recaudadas dentro de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura del ciudadano LEANDRO VARGAS ORTIZ a la Cámara de Representantes por el departamento de Arauca, con ocasión de las elecciones del 8 de marzo de 2026, dentro del expediente radicado No. CNE-E-DG-2025-028568, y se dictan otras disposiciones.

SUJETOS PROCESALES	PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL AUTO 18 DE DICIEMBRE DE 2025
	por la secretaria general de la alcaldía del municipio de Arauca con fecha del 02 de enero de 2026) y copia de la resoluciones n° 262 del 22 de marzo de 2025 " Por medio de la cual se modifican y unifican las Resoluciones N° 181 de 2022 y N° 867 de 2023, del Grupo de Trabajo de Control Interno Disciplinario de la Administración del Municipio de Arauca" y la resolución n°1027 del 03 de octubre del 2025 "Por medio de la cual se modifica la Resoluciones N° 262 de 2025, del Grupo de Trabajo de Control Disciplinario Interno de la Administración del Municipio de Arauca".
<b>Dirección de Gestión electoral de la registraduría Nacional del Estado civil</b>	Mediante memorial CNE-E-DG-2026-000120 del 2 de enero del 2026, dio respuesta, y aportó como prueba (Formularios E6- CT, E8 CT).
<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	No efectuó pronunciamiento, sin perjuicio de garantizarse su intervención en la presente etapa procesal.

5. Que, el **artículo 3** de la Ley 1437 de 2011, precisa: "(...) *Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso (...) 1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción (...)*".

6. Que de acuerdo con el **artículo 40** de la Ley 1437 de 2011 "El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo".

7. Que, en atención a que dentro de la presente actuación administrativa se han recaudado elementos probatorios relevantes para la definición de fondo de la solicitud, resulta procedente garantizar a los sujetos procesales la oportunidad efectiva de controvertirlos, previo a la adopción de la decisión correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado Sustanciador,

### ORDENA

**ARTÍCULO PRIMERO: TENER EN CUENTA E INCORPORAR** al expediente CNE-E-DG-2025-028568 las siguientes pruebas allegadas con ocasión del Auto del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025):

Por parte del ciudadano **LEANDRO VARGAS ORTIZ** (candidato):

- Memorial radicado CNE-E-DG-2026-000164 del cinco (5) de enero de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual ejerció su derecho de defensa y contradicción.
- Certificado de funciones de la señora TALIA NAZARETH MORALES ARRIETA, expedido el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) por la Secretaría General de la Alcaldía del municipio de Arauca.
- Certificado de funciones del señor MARCOS EULICES BARÓN ORTIZ, expedido el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) por la Secretaría General de la Alcaldía del municipio de Arauca.

Por medio del cual se **CORRE TRASLADO** de las pruebas recaudadas dentro de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura del ciudadano **LEANDRO VARGAS ORTIZ** a la Cámara de Representantes por el departamento de Arauca, con ocasión de las elecciones del 8 de marzo de 2026, dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2025-028568**, y se dictan otras disposiciones.

Por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARAUCA**:

- Memorial radicado CNE-E-DG-2026-000256 del seis (6) de enero de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual dio respuesta al requerimiento efectuado por este despacho.
- Certificado de funciones de la señora **TALIA NAZARETH MORALES ARRIETA**, expedido el dos (2) de enero de dos mil veintiséis (2026) por la Secretaría General de la Alcaldía del municipio de Arauca.
- Certificado de funciones del señor **MARCOS EULICES BARÓN ORTIZ**, expedido el dos (2) de enero de dos mil veintiséis (2026) por la Secretaría General de la Alcaldía del municipio de Arauca.
- Copia de la Resolución No. 262 del veintidós (22) de marzo de dos mil veinticinco (2025), *“Por medio de la cual se modifican y unifican las Resoluciones No. 181 de 2022 y No. 867 de 2023 del Grupo de Trabajo de Control Interno Disciplinario de la Administración del Municipio de Arauca”*.
- Copia de la Resolución No. 1027 del tres (3) de octubre de dos mil veinticinco (2025), *“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 262 de 2025 del Grupo de Trabajo de Control Interno Disciplinario de la Administración del Municipio de Arauca”*.

Por parte de la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN ELECTORAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**:

- Memorial radicado CNE-E-DG-2026-000120 del dos (2) de enero de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual dio respuesta al requerimiento efectuado por este despacho.
- Formularios E-6 CT y E-8 CT del ciudadano **LEANDRO VARGAS ORTIZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** de las pruebas recaudadas dentro de la presente actuación administrativa al quejoso **JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA**, al ciudadano **LEANDRO VARGAS ORTIZ** (candidato), al **PARTIDO POLÍTICO CENTRO DEMOCRÁTICO**, y al **MINISTERIO PÚBLICO**, por el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, para que ejerzan por escrito su derecho de defensa y contradicción.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** por intermedio del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de esta Corporación, el expediente **CNE-E-DG-2025-028568** a los sujetos procesales que se relacionan a continuación:

SUJETOS PROCESALES	CORREO
LEANDRO VARGAS ORTIZ (CANDIDATO)	<a href="mailto:vargas.leandro@hotmail.com">vargas.leandro@hotmail.com</a>
CENTRO DEMOCRÁTICO (PARTIDO POLÍTICO)	<a href="mailto:notificacionescne@centrodemocratico.com">notificacionescne@centrodemocratico.com</a> <a href="mailto:director@centrodemocratico.com">director@centrodemocratico.com</a>
ALCALDÍA DE ARAUCA	<a href="mailto:notificacionjudicial@arauca-arauca.gov.co">notificacionjudicial@arauca-arauca.gov.co</a> <a href="mailto:contactenos@arauca-arauca.gov.co">contactenos@arauca-arauca.gov.co</a>
MINISTERIO PÚBLICO	<a href="mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co">notificaciones.cne@procuraduria.gov.co</a>

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** por intermedio del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de esta Corporación el presente auto, a quienes se relacionan a

Por medio del cual se **CORRE TRASLADO** de las pruebas recaudadas dentro de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura del ciudadano **LEANDRO VARGAS ORTIZ** a la Cámara de Representantes por el departamento de Arauca, con ocasión de las elecciones del 8 de marzo de 2026, dentro del expediente radicado No. CNE-E-DG-2025-028568, y se dictan otras disposiciones.

continuación:

- Al señor **LEANDRO VARGAS ORTIZ** al correo electrónico [vargas.leandro@hotmail.com](mailto:vargas.leandro@hotmail.com)
- Al Partido Político **CENTRO DEMOCRATICO** al correo electrónico [notificacionescne@centrodemocratico.com](mailto:notificacionescne@centrodemocratico.com) [director@centrodemocratico.com](mailto:director@centrodemocratico.com)
- Al **MINISTERIO PÚBLICO** a los correos electrónicos [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co)

La respuesta deberá ser enviada vía correo electrónico a las direcciones [maría.duran@cne.gov.co](mailto:maría.duran@cne.gov.co) y [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR** por intermedio del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de esta Corporación, los oficios y comunicaciones a que haya lugar, en cumplimiento de lo ordenado en el presente auto.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en la página web del Consejo Nacional Electoral la existencia de la presente actuación administrativa, para los efectos del artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INSTAR** a la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil para que publique en la página web de la entidad la existencia de la presente actuación administrativa, para los efectos del artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Magistrado

Proyectó: María Alejandra Durán Lizcano 

Revisó: Karem Méndez 

Radicado No. CNE-E-DG-2025-028568

Anexos: (Expediente CNE-E-DG-2025-028568 y pruebas recaudadas de oficio)